

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 198

TEGUCIGALPA: 21 DE DICIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.976

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se autoriza la erogación de \$ 4,071.41½.

GUERRA.—Se asignan los gastos de traslación de un empleado—Autorízase el gasto de \$ 19 60.—Autorízase el gasto de \$ 25.00.—Derógase el acuerdo de 18 de julio de 1894 y asignase una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 12 00.—Autorízase el gasto de \$ 15 00.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.—Se nombra á don Alfredo Bardeherver Cirujano, Médico Forense, etc., de la sección militar de La Mosquitia.—Concédese al Teniente-Coronel don Ramón García C., Comandante Local del distrito de Yocón, un mes de licencia, nombrando para sustituirlo al Teniente don Celso C. Lizardo.—Se autoriza el gasto de \$ 600.00.—Autorízase el gasto de \$ 335.00.—Se autoriza el gasto de \$ 15.00.—Se concede al Teniente-Coronel don Miguel Castillo, Comandante Local de Santa Rita, un mes de licencia, nombrando para sustituirlo al Capitán don Jesús Frutos.—Prorrógase una licencia.

ESTADISTICA FISCAL.—Balance de prueba correspondiente al mes de febrero de 1900.

AVISOS

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 4 071 41½.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1900.

Solicitando la Dirección General de Rentas la legalización de algunos gastos hechos durante el primer semestre del año económico que termina, correspondientes al ramo de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 4.071.41½, valor de los gastos en referencia, como sigue.
—1.º \$ 72.00, importe de 26 libros para las siguientes oficinas: 9 libros de cheque para la Aduana de Amapala, \$ 4 75; 2 de ídem para el Guardalmacén de la misma oficina, \$ 1.50; 1 en blanco para la Administración de Rentas de Comayagua, \$ 13.75; 1 copador para la de El Paraíso, \$ 4.00; 12 en blanco para la de Yoro, \$ 3.00; y 1 mayor para la Dirección General de Rentas.... \$ 18 00.—2.º \$ 132 00, valor del alquiler de los edificios que ocupan las siguientes oficinas. Administración de Rentas de Tegucigalpa, al mes, \$ 40 00, Administración de La Paz, al mes, \$ 12 00, Administración de Valle, al

mes, \$ 14.00; Administración de Cortés, al mes, \$ 40.00; Bodega del puerto menor de El Aceituno, en agosto del año pasado, \$ 10.00; ídem, ídem en septiembre del mismo año, \$ 10.00; y Tenencia—Administración de Iruña, al mes, \$ 15.00.—3.º \$ 1.182.27½, valor de los siguientes gastos: traslación de fondos de Comayagua á esta capital, \$ 11.00; alquiler de bestias, compra de cajas y demás gastos hechos en una remesa de 12 cargas de dinero de Cortés á esta capital, \$ 139 37; traslación de fondos de Amapala á esta ciudad, \$ 11.00; ídem de 16 cargas dinero de San Lorenzo á esta capital, \$ 128.78; ídem de 2 cargas dinero de Comayagua á esta capital, 15.00; compra de material y hechura de 7 cajas que el Administrador de la Aduana de Amapala mandó fabricar para remitir dinero, \$ 18.00; valor de 30 cajas que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés mandó hacer para empaquetar dinero, \$ 12.00; traslación de fondos de Valle á esta capital, \$ 6.00; ídem, ídem de La Ceiba á Puerto Cortés, \$ 3.00; hechura de 16 sacos para remitir dinero de La Ceiba á Puerto Cortés, \$ 3.00; traslación de fondos de Comayagua á esta capital, \$ 18 75; alquiler de una mula para conducir \$ 1.000.00 de La Brea á Nacaome, \$ 1.50; valor de 6 cajas que el Administrador de la Aduana de Amapala mandó fabricar para remitir dinero, \$ 15.00; hechura y arreglo de unas cajas mandadas preparar por el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, \$ 19.75, gastos de potreraje de bestias, hechura y lada de cajas, hechos en la remesa de \$ 120.000.00 de Puerto Cortés á esta capital, \$ 643.62½; y por conducir fondos de Comayagua á esta ciudad, \$ 86.50.—4.º \$ 171.81, valor de la reparación de los edificios que ocupan las siguientes oficinas: Bodega de Amapala, \$ 36.81; Administración de Rentas de Copán, \$ 25.00; Dirección General de Rentas, \$ 44.00; y Aduana de Amapala, \$ 16.00.—5.º \$ 548.16, valor de los siguientes gastos: por armar 32 sillas para la Aduana de Amapala, \$ 18.90; por diez días que don David Gutiérrez N. substituyó al ler. escribiente de la Aduana de Amapala, don Miguel A. Galindo, quien estuvo enfermo, \$ 19.35; por componer una balanza de la Aduana de Trujillo, \$ 1 50; valor que el Administrador de este departamento pagó á un escribiente supernumerario en agosto del año pasado, \$ 30.00; valor que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés pagó en un mes al escribiente supernumerario don Domingo Sagastume, \$ 45.00; gastos de vista del Administrador de Rentas de Comayagua, don Alberto Aguiluz, en septiembre del año pasado, \$ 100.00, valor invertido por el Administrador de la Aduana de Trujillo en certificar 4 cartas dirigidas á New York, \$ 1 20; valor invertido por la Dirección General de Rentas en la compra de una brocha para empastrar legajos, \$ 0 75, valor invertido en la reparación del bote

de la Aduana de Amapala, \$ 19 50; valor de una docena cartapacios para la Dirección General de Rentas, \$ 33.00; valor invertido en una comisión de Hacienda, \$ 50.00; pagado por la conducción de unos lazos á San Lorenzo, \$ 3.00; valor del alquiler de una bestia para el desempeño de una comisión á San Juancito y Cantarranas, \$ 7.00, pagado á Pedro Abadie, de Amapala, por un cántaro de zinc y una resma de papel para la Aduana de aquel puerto, \$ 11.25; pagado á J. Rössner, del mismo vecindario, por desembarque de útiles de escritorio para la Dirección General de Rentas, \$ 153.71; valor pagado por trasladar los muebles de la Administración de Cortés á la nueva casa que ocupa, \$ 21.00; y pagado por flete de 6 cargas conteniendo materiales para el ramo de Hacienda, \$ 33.00; y—6.º \$ 1.965.17, valor invertido como sigue: factura de Merchants Shippers C., de Puerto Cortés, por 5.000 libras pólvora, con valor de \$ 625.00 oro, á \$ 0.44 sol, \$ 1.420.45; alquiler de los edificios que ocupan las siguientes Receptorías de Rentas:—Departamento de Tegucigalpa: Receptoría de San Antonio de Oriente, \$ 5 00; ídem de Sabanagrande, \$ 3.00; ídem de Reitoca, \$ 2.00.—Departamento de Comayagua: Receptoría de La Libertad, \$ 3.00; ídem de Signatepeque, \$ 2.00; ídem de El Rosario, \$ 2.00; ídem de San Antonio, \$ 2.50.—Departamento de La Paz: Receptoría de Opatoro, \$ 3.00.—Departamento de Yoro: Depósito de Olanchito, \$ 3.00; Receptoría de Salaco, \$ 3.00; ídem de El Negrito, \$ 3.00.—Departamento de Colón: Depósito de Sonaguera, \$ 4.00.—La Mosquitia: Depósito de Iruña \$ 5.00. Por conducción de fondos de las Receptorías de Choluteca á la Administración, \$ 131 50; escritorio de la Receptoría de Nacaome, \$ 2.00; ídem de la de Langue, \$ 2.00; valor pagado á un ayudante de la Receptoría de Santa Rosa de Copán, per mes, \$ 15.00; por conducción de fondos de las Receptorías de Comayagua á la Administración, \$ 36.50; pagado á J. Rössner, de Amapala, por desembarque de 84 cajas papel para el sello, \$ 102.22; por conducción de fondos de la Receptoría de Goascorán á Nacaome, \$ 1.50; y por flete de 65 bultos papel, \$ 213.50.—Total, \$ 4.071.41½; y

2.º—La imputación de este valor se hará como sigue: las sumas indicadas en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, respectivamente, á las partidas 1.ª, 2.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del capítulo VIII, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General de Gastos; y la indicada en el número 6.º se cargará á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Forrión.

GUERRA

Se asignan los gastos de traslación de un empleado

Tegucigalpa 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar \$ 25.00 para sus gastos de traslación al Inspector militar de Aramecina, distrito de Goascorán, departamento de Valle, Comandante 1.º don Pío S. Fátlope.

La imputación deberá hacerse á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorizase el gasto de \$ 19 60

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 19 60 para la habilitación, durante dos días, á sueldo íntegro, de un sargento, dos cabos y veintidós soldados, procedentes de Intibucá y para el reemplazo de la Guardia de Honor del Presidente de la República, que deberán entregarse á su jefe, don Simeón Méndez.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorizase el gasto de \$ 25 00.

Tegucigalpa 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar \$ 25.00 á don Salvador Lara h, de Puerto Cortés, por sus servicios como intérprete en la información seguida por el Comandante de Armas de aquel puerto para averiguar las causas de la colisión habida entre el vapor "Iberia" y el bergantín "Qarib," que ocasionó la pérdida del último.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Derógase el acuerdo de 18 de julio de 1894 y asignase una pensión.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1900.

De conformidad con el artículo 1.º del decreto gubernativo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Derogar el acuerdo de 18 de julio de 1894, por el cual se concedió la pensión vitalicia de montepío de \$ 20.00 mensuales

á la señora doña Andrea Bustillo de Oquelí, como madre del Teniente don Ramón Oquelí Bustillo, en virtud de haber fallecido; y

2.º—Asignar, desde esta fecha, la misma pensión á doña Margarita Oquelí Bustillo, de la capital, como hermana del Teniente Oquelí Bustillo, reduciéndola á \$ 15.00 mensuales

Las erogaciones que se hagan por este motivo deberán imputarse á la partida 3.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 12 00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00, invertidos en los funerales del Capitán Agustín Betancourt, muerto en la guarnición de Nacaome, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorizase el gasto de \$ 15.00.

Tegucigalpa. 7 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, importe de la reparación de la escalera del edificio para cuartel de Trujillo, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 6.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, invertidos por el Comandante de Armas del departamento de Valle en los funerales del soldado Modesto Maldonado, muerto en la guarnición de aquella plaza.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se nombra á don Alfredo Bardeherver Cirujano, Médico Forense, etc., de la sección militar de La Mosquitia

Tegucigalpa 8 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Cirujano, Médico Forense, etc., de la sección militar de La Mosquitia, departamento de Colón, al señor don Alfredo Bardeherver, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Concédese al Teniente-Coronel don Ramón García C., Comandante Local del distrito de Yocón, un mes de licencia, nombrando para sustituirlo al Teniente don Celso C. Lizardo

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Comandante Local del distrito de Yocón, departamento de Olancho, Teniente-Coronel don Ramón García C.; y
2.º—Nombrar para sustituirlo al Teniente don Celso C. Lizardo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 600 00

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 600.00, que deberán entregarse al Administrador de Rentas del departamento de Valle, don Mariano Rivera, como comisionado para consumir la compra de una casa á don Marcelo Solórzano, localizada en Nacaome, que se destina para hospital militar.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Autorizase el gasto de \$ 355 00

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de \$ 355 00, importe de ciento cuarenta y dos uniformes de tropa, á dos pesos cada uno, para la guarnición y resguardos de la sección militar de Puerto Cortés, que deberán entregarse al Comandante de Armas

La imputación se hará á la partida 5.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 15 00
 Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1900.
 El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00 con que el Comandante de Armas del departamento de Intibucá habilitó al Subcomandante Local de Yamaranguila, don Pedro Castro, para su traslación, de orden suprema, á la capital.

La imputación deberá hacerse á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Miguel R. Dávila.

Se concede al Teniente-Coronel don Miguel Castillo, Comandante Local de Santa Rita, un mes de licencia, nombrando para sustituirlo al Capitán don Jesús Frutos.

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1900.
 El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Comandante Local de Santa Rita, sección militar de Santa Rosa, departamento de Copán, Teniente-Coronel don Miguel Castillo; y

2.º—Nombrar para sustituirlo al Capitán don Jesús Frutos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Miguel R. Dávila.

Prorrégase una licencia.

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1900.
 El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar la licencia, durante el mal estado de su salud, al Médico y Cirujano de la sección militar de Trujillo, Doctor don Fernando Isbert; y

2.º—Nombrar para sustituirlo, durante el mismo tiempo, al Doctor don Francisco J. B. Fest, con el sueldo de ley, desde la fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Miguel R. Dávila.

AVISOS

ADOLFO MANZANARES,
 Mayor de Plaza de esta ciudad y Juez de Instrucción Militar, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal á los soldados Mariano Guevara y Ermeneciano Aguilar, por el delito de desertión, cometido estando con licencia concedida á ambos y no haber vuelto al cuerpo en que estaban organizados, á quienes se les decretó auto de prisión provisional el veintuno del corriente mes, el cual no se ha

notificado á los expresados desertores por estar prófugos; y como hasta hoy no se han podido capturar, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlos capturar si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, y remitirlos, con las seguridades de estilo, á las cárceles militares de esta ciudad y á la orden de este Juzgado. Filiación: el primero, de estatura regular, color trigueño, como de veintidós años de edad, grueso, ojos negros, pelo negro, liso, lampiño de barba, sin cicatriz visible, viste pantalón, chaqueta y descalzo; el segundo, alto, delgado, trigueño, empieza á salirle la barba, como de veinte años de edad, soltero, ojos negros, pelo negro, liso, cara aguilena, sin cicatriz visible en la cara, viste pantalón y chaqueta; ambos son músicos.

Librado en la ciudad de La Esperanza, el veinticinco del mes de octubre de mil novecientos.

Adolfo Manzanares.—José María Serrano M.—Francisco J. Villanueva. 25

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber que el día viernes 4 de enero de 1901, á las 2 p m., se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Boca de Quebrada Grande" sito en jurisdicción de Macuelizo, del círculo de Quimistán, denunciado por los señores R. A. Burbank, S. W. Brwerman, H. H. Schaft y Alden Sampson, y medido á solicitud de los dos últimos denunciantes, por haber desistido del denuncia los dos primeros; cuyo terreno colinda por todos sus rumbos con terrenos nacionales. Consta de 778 hectáreas y 41 áreas, las cuales han sido valoradas, por corresponder á la segunda clase de las que establece el artículo 26 de la Ley Agraria vigente, en \$ 2,335.23, por ser propio para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Santa Bárbara, 6 de noviembre de 1900.
 3—3 JUAN DE D. DÍAZ.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que instruye causa á Hermenegildo Castro, de 23 años de edad, próximamente, hondureño, de este vecindario, soltero, marino, de estatura pequeña, flaco, color trigueño, cara enjuta, barbilampiño, bigote corto, ralo, nariz afilada, ojos negros, rasgados, cabello liso y sin señal alguna visible, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Felicitas Núñez, el nueve del mes corriente; que ha decretado auto de prisión provisional al referido Castro, y que no habiéndosele encontrado en su domicilio para notificarle el auto respectivo, é ignorando dónde se halla, á Uds. exorta á fin de que, si apareciese en su jurisdicción, procedan á su captura y lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de este puerto.

Amapala: 16 de noviembre de 1900. 23
 Juan Araque.—V Manuel Flores y Zúniga.

Guatemala: 23 de noviembre de 1900.
 Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Tegucigalpa.
 Señor Ministro

Tengo el honor de comunicar á Ud. que hoy he recibido aviso por cable de Valparaíso, participándome que la Compañía Sudamericana de Vapores tomará parte en la extensión á Méjico y San Francisco. y las líneas combinadas harán un servicio quincenal en vez de mensual, como tuve el honor de comunicar á Ud. en mi carta del 17 del mes en curso; de la cual reuégole, señor Ministro, tomar nota. Si le parece bien, agradeceré á Ud. mucho, ordenar mi anuncio en "La Gaceta" oficial, como es de suma importancia

al público el arreglamento, por el Istmo de Panamá y la extensión hasta Méjico y San Francisco, de nuestro servicio.

Soy de Ud., señor Ministro, con la más alta consideración, atento y S. S.—Pacific Steam Navigation C.º y Compañía Sudamericana de Vapores.

F. UD. MELVILLE,
 Agente especial para Centro-América y Méjico

JOSE ANTONIO ULLOA M.,
 Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha instruido causa criminal contra Eusebio Martínez, por el delito de hurto de un caballo, y que con fecha veintisiete de agosto del corriente año le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por haberse fugado de la prisión en que se hallaba; y como hasta hoy no se ha podido capturar, ni ha comparecido á los llamamientos que se le han hecho, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciese en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de diez y nueve años de edad, soltero, hondureño, bajo, de regular cuerpo, trigueño, sin barba, ojos negros, pelo liso, sin cicatriz visible, descalzo, viste camisa y pantalón de mantadril y no sabe leer ni escribir.

Guasaco: 22 de noviembre de 1900.—J. A. Ulloa Martínez.—Juan Cardona M.—Sotero Hernández. 12

LEONCIO ALVARENGA,
 Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el Juzgado de mi cargo instruye causa criminal contra Teodoro Rodríguez, de este domicilio, como cómplice del delito de homicidio, perpetrado el 2 de septiembre último, en Remigio Vásquez, por Félix R. Umansor. Y que con fecha de ayer le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se ha notificado en persona al reo Teodoro Rodríguez, por no ser encontrado en su domicilio. En nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si aparece en su domicilio, se sirvan ordenar su captura, remitiéndolo, con las seguridades de estilo, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.

Filiación del reo: como de 26 años de edad, hondureño, soltero, jornalero, natural de este pueblo; de regular estatura, pelo liso, ojos amarillos, nariz derecha, color blanco, no tiene cicatriz visible, descalzo, usa bigote y barba, poco espesa; no sabe leer ni escribir; viste camisa y pantalón de dril.

Librado en Oropoli, departamento de El Paraíso, distrito de Yuscarán, á 4 de diciembre de 1900.

Leoncio Alvarenga.—Benjamin Rosas—Bernardo Sucedá. 12

Guatemala: 23 de noviembre de 1900.
 Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Tegucigalpa.
 Señor Ministro

ISIDRO MATA,
 Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber que en esta fecha se ha decretado auto de prisión provisional á los señores don Jesús Pérez y José María Erazo, por el delito de asalto en despojado en cuadrilla, y como no se ha podido haberlos para notificarlos, á Uds. suplico y requiero en nombre de la ley, para que, si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlos y remitirlos, con las seguridades

del caso, á las cárceles de esta población y á la disposición de este Juzgado. Además, dichos señores son reos del delito de abandono de destino; el primero, de la Alcaldía municipal que desempeñaba; y el segundo, como Agente de Policía de esta población, quien, además, cometió el delito de malversación de fondos del Tesoro municipal, como consta en los respectivos expedientes que se han seguido á ese respecto.

Filiación.—Pérez de cuerpo regular, delgado, curcncho, carácter serio, cara pequeña, afeitado, usa bigote, á pesar de ser barbado; viste pantalón y chaqueta, calzado, ojos avellanados y cejas pobladas, de cincuenta años.

Eraza: color cobrizo, claro, ojos lo mismo que el anterior, cara picada de la viruela, cuerpo regular; usa pantalón y chaqueta, usa también un cincho de elástico negro, de carácter jovial, tendrá de treinta y seis á cuarenta años.

Librado en La Encarnación, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos.

Isidro Mata.—J. J. Romero Milla. 13

PEDRO ZELAYA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo y por el delito de lesión grave, ejecutada en la persona de Marcos Serrito, se ha decretado auto de prisión provisional al presunto reo Dionisio López, como de veintiséis años de edad, casado, labrador, de este vecindario, color prieto, lampiño, tiene una cicatriz en la cara, estatura de regular alto y grueso, descalzo, viste camisa y pantalón, pelo liso, y no sabe leer antes de haber cometido el hecho; y no habiéndose encontrado en su domicilio para hacerle la correspondiente notificación del auto, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uda. á fin que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de este pueblo.

San Antonio de Flores: 8 de diciembre de 1900.—Pedro Zelaya.—Francisco Izaguirre.—Cesáreo Rodríguez. 17

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de lo Criminal de este pueblo, hace saber á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República: que en este Juzgado se decretó auto de prisión provisional al procesado JUAN MARADIAGA, por el delito de un disparo de arma de fuego en la persona de Ramona Cárcamo, y después de notificado, se fugó de esta cárcel. Filiación: de treinta y dos años de edad, soltero, de profesión labrador, natural del pueblo de Manaceliz, República de Nicaragua, y domiciliado en este pueblo; de estatura y grueso regular, color trigüeno, ojos gateados, nariz fiata, pelo negro, crespo, barba un poco alazana, cara chata, habla silenciosa, viste chaqueta y pantalón de pana, descalzo; y como el expresado reo prófugo no ha sido habido, ni se tiene noticia de su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uda. que, al aparecer en sus jurisdicciones, lo manden capturar y remitirlo, con toda seguridad, á esta cárcel y al Juzgado de mi cargo ó al Juzgado de Letras del departamento.

Librado en Concepción de María, á treinta de noviembre de mil novecientos.—Con testigos.—Atanasio Zepeda.—P. Esquivel.—D. Galindo. 17

Tipografía Nacional—3ª Avenida E.—N. 42

OFICINA DE CENTRALIZACION

BALANCE DE PRUEBA
correspondiente al mes de febrero de 1900

NOMBRES DE LAS CUENTAS		DEBE	HABER
1	Dirección General de Rentas	\$ 111 025 33	\$ 121 683 41
16	Aduana de Ampalpa	129 740 90	121 982 06
18	— Puerto Cortés	75 068 02	47 285 10
19	— Trujillo	16 918 97	11 238 15
20	— Roatán	1 490 58	1 567 47
21	— La Ceiba	15 351 80	14 159 11
2	Administración de Tegucigalpa	36 888 17	37 291 97
3	— Comayagua	6 315 69	5 589 69
4	— El Paraíso	7 909 12	8 018 25
5	— Choluteca	4 758 53	5 057 79
6	— Valle	4 839 74	5 069 59
7	— La Paz	10 765 11	12 828 71
8	— Olancho	7 788 07	7 468 85
9	— Santa Bárbara	4 572 04	5 425 02
10	— Yoro	6 891 49	8 335 59
11	— Gracias	12 782 85	9 804 49
12	— Copán	14 134 14	17 109 00
13	— Cortés	4 127 64	3 664 17
14	— Interoce		
36	Averías	\$ 477 387 91	\$ 447 387 23
37	— Anclajes	281 17	6 000
38	Adicional—30 p %		38 644 55
39	Ahorros de garantía	542 99	709 82
40	Billetes Privilegiados	6 374 00	
41	Bodega de Aduanas		13 539 12
42	Bodegas—Puertos menores		1 775 44
43	Brigada de Artillería	1 949 50	
44	Banda Marcial	3 975 88	
45	Contratas	2 250 00	1 857 24
46	Comiso	19 12	1 422 62
47	Contribución federal	569 52	
48	Cable	1 584 70	1 869 19
49	Concesión de Lotería		12 610 48
50	Concesiones	30 862 58	
51	Correos	4 668 14	
52	Denda interior	5 282 94	
53	Documentos por cobrar	23 269 96	
54	Despensas de edictos		170 00
55	Derechos de importación		113 034 07
56	— de Recoros		2 647 00
57	Encuadernación Nacional		94 50
58	Exportación de ganado		1 415 72
59	— frutos		749 87
60	Especies timbradas y postales—Honorarios	1 407 94	
61	Faro y tonelaje		53 25
62	Fondo de desertores		1 000
63	Fomento	1 328 41	
64	Grupos postales	15 735 63	823 96
65	Guerra	10 138 27	
66	Gobernación	2 778 00	
67	Hospital General	14 952 96	
68	Haberes de tropa	5 730 00	
69	Hacienda		3 509 40
70	Impuesto pecuario	5 639 00	
71	Instrucción Pública	2 324 60	
72	Invalidos	47 943 79	
73	Impartaciones oficiales	230 00	469 60
74	Imprenta Nacional		102 85
75	Ingresos extraordinarios	6 801 58	
76	Justicia	1 231 25	
77	Jubilados		101 25
78	Leyes y textos		3 975 34
79	Maello		3 249 98
80	Montepío	10 328 45	1 397 25
81	Multas		271 00
82	Manifestos		9 980 25
83	Papel y timbres		
84	Plaza Mayor	6 820 22	
85	Presidio	4 617 17	
86	Previsores	13 553 97	
87	Pólizas		450 50
88	Patentes		17 438
89	Paquetes postales	15 598	579 45
90	Permisos		140 00
91	Pases		413 00
92	Policía	8 128 78	
93	Renta de aguardiente	24 450 04	91 295 22
94	— licores	2 451 06	6 855 04
95	— pólvora	216 83	2 129 82
96	— tabaco	13 177	128 85
97	Recargo—20 p %		23 456 96
98	Recaudos	1 150 60	
99	Relaciones Exteriores	660 00	
100	Renta Aduanera—Gastos	219 00	
101	Resultas		760 00
102	Tarjetas telegráficas		3 751 94
103	Telégrafos	12 569 11	
104	Tratado de Reciprocidad	6 575 30	
105	Traslaciones	143 119 24	124 367 45
106	Vapor del Pacífico	230 00	
107	Vapor del Atlántico	2 326 23	
108	Especies postales		1 714 93
109	Matriculas		12 50
		\$ 324 725 14	\$ 324 725 14

República de Honduras—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa 13 de agosto de 1900.—TOMÁS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—Vº B.º—ALEJO S. LARA h.